

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020.**

En la Villa de Yécora, Territorio Histórico de Álava, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió la corporación municipal, en sesión ordinaria, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, presidida por el alcalde, D. Rafael Fernández Jalón, con la asistencia de los concejales abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizquete.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Julián Herráinz Arroyo
Dña. Joana López García
D. Yonathan López Herráinz
Dña. Elisa Vázquez Fernández
D. Aitor Miranda Vivanco

El concejal Aitor de la Villa no acude, habiendo excusado previamente su ausencia por motivos laborales.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.

El grupo EAJ-PNV, ha presentado una alegación al acta, a la cual da lectura la portavoz del grupo, Joana López, y la cual se transcribe posteriormente.

La secretaria informa que la redacción del acta compete únicamente a la secretaria de la corporación, en su condición de titular de la fe pública administrativa, no teniendo el pleno ni los grupos políticos, ninguna competencia en la redacción del acta, ello es así para lograr la independencia y evitar que las actas se conviertan en un instrumento de propaganda política.

Esto significa que, respetando el contenido obligatorio que las actas deben tener, y que es el establecido en el artículo 109 del ROF, el resto lo puede redactar la secretaria como tenga por conveniente, e incluir o no lo que crea oportuno.

La Ley establece que *“sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho”*, y que *“en las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas”*, y en el caso que nos compete no se solicita la subsanación de algún error material en concreto, -que podría ser el caso-, sino que se da

una nueva redacción al acta realizada por la secretaria, según su único criterio.



**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020**

PUNTO 5

Solicitamos modificar el punto 5 del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 en orden a los siguientes extremos:

- 1) La inclusión de este punto, como se dio traslado al comienzo de la explicación del Alcalde, viene motivada por la pregunta formulada por escrito días antes por parte del concejal del Partido Popular, Aitor Miranda.
- 2) Al comienzo de la explicación el razonamiento giró en torno a la solicitud de una memoria por parte del equipo de gobierno al arquitecto para que ésta fuera incorporada como anexo a la solicitud de la subvención. El arquitecto responsable del servicio de urbanismo pasó factura por la memoria.

Posteriormente, el Alcalde le recordó que la redacción de las memorias y proyectos forma parte de sus funciones y éste alegó no haber tenido tiempo material. No obstante, el Alcalde se queja de que no se diera aviso previo.

- 3) Posteriormente, la explicación en el pleno enlazó con la petición posterior por parte del Alcalde para que el arquitecto responsable del servicio de urbanismo realizara el proyecto del lavadero, sin exigirle en ningún momento un tiempo determinado. Por consiguiente, no existiendo excusa en relación al tiempo disponible para desarrollar sus funciones.
- 4) Ante la pregunta del concejal del Partido Popular, Aitor Miranda, el Alcalde entrega a éste para que dé lectura en pleno del artículo de su contrato.
- 5) Recoger en su literalidad la cláusula primera del contrato:

“PRIMERA.- Objeto del contrato.- La prestación de los servicios de la asesoría técnica urbanística; siendo alguna de sus funciones las siguientes: Prestaciones del servicio de asesoramiento técnico urbanístico a los Ayuntamientos de Lapuebla de Labarca, Elvillar, Lanciego, Kripan y Yécora, tales como asistencia al público, asesoramiento de consultas urbanísticas, redacción de los proyectos, emisión de informes técnicos, dictámenes, valoraciones, mediciones, etc..., en materia de su competencia, emisión de informes de obras mayores, menores, asistencia a replanteos y visitas de control e inspección de obras que sean necesarios para el buen fin de los expedientes, redacción

de proyectos y presupuestos, así como dirección de obras, asesoramiento en expedientes de deslinde y cualquier trabajo propio de su profesión.”

- 6) El concejal del Partido Popular, Aitor Miranda, preguntó acerca de si ésta decisión, en vez de ser ratificada, debiera haberse sometido a decisión del pleno con anterioridad. En este punto, el Alcalde recuerda que prescindir o contratar servicios no se somete a pleno, no siendo el arquitecto personal municipal. En este sentido informa de que, ante la posible incorporación de la trabajadora municipal encargada de la limpieza, por ejemplo, tampoco se va a someter a votación la decisión de renunciar al servicio que a día de hoy se gestiona a través de una empresa ajena al Ayuntamiento.
- 7) Acerca de la pregunta del concejal del Partido Popular, Aitor Miranda, sobre si fue informado el arquitecto de la rescisión del contrato que tiene el Ayuntamiento de Yécora con la Cuadrilla de Rioja Alavesa (que le afecta a él), el Alcalde dijo haber hablado con él en el cobro de la primera memoria y no relacionó el parecer de ningún vecino con su rescisión. No obstante, sí que puso de manifiesto el descontento generalizado.
- 8) El Alcalde reiteró en más de dos ocasiones que se trata de la rescisión de un contrato, algo habitual en el Ayuntamiento, no siendo en ningún caso un despido.

PUNTO 6

Solicitamos modificar el punto 6 del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 en orden a los siguientes extremos:

- 1) El Alcalde puso de manifiesto que con los nuevos horarios sería posible cubrir la atención al público de 8:30 a 13:00 todos los días. Asimismo, garantizaría la atención telefónica de aquellas administraciones públicas que, con horarios similares, quisieran ponerse en contacto con el Ayuntamiento.
- 2) El Alcalde afirma que las dos personas afectadas fueron informadas del cambio con anterioridad al pleno (en el caso de la secretaria, en Moreda, durante la redacción del acta y en el de la auxiliar administrativa en el mismo Ayuntamiento de Yécora días antes)

La secretaria, sobre el punto 6.2, dónde se indica que el alcalde afirma que informó a las dos personas afectadas con anterioridad al pleno, vuelve a ratificar ante el Pleno, como antes lo ha hecho por mail al concejal Aitor de la Villa cuando ha enviado el escrito, que a ella el alcalde en ningún momento le informó de los nuevos horarios y mucho menos de la decisión de agrupar el horario de la auxiliar administrativa, consiguiendo de esa forma, que los días que la secretaria acuda al Ayuntamiento de Yécora, -al estar sola-, tenga que asumir además de sus funciones, las de la auxiliar administrativo.

Una vez visto el asunto, se aprueba el acta del día 30 de enero por unanimidad, procediendo a la firma del acta por parte del alcalde.

2º.- APROBACIÓN MODIFICADO DEL PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y BOMBEO EN YÉCORA.

Visto el modificado del proyecto realizado en febrero de 2020, por el director de las obras D. Sergio Fernández Oleaga, así como la justificación del mismo.

Visto que con fecha 5 de febrero se dio audiencia al contratista y al redactor del proyecto para que hicieran las alegaciones que consideraran oportunas, sin que se realizara ninguna alegación al mismo.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2020, se reunieron el alcalde de Yécora, D. Rafael Fernández Jalón, el director de las obras, D. Sergio Fernández Oleaga, el presidente del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, D. Juan José García Berrueco, y el representante de la empresa contratista, UTE YÉCORA, D. Óscar García, firmando un acta de conformidad con el modificado del proyecto y del contrato de obras de construcción y explotación de la nueva estación depuradora de agua residual de Yécora.

Visto el informe jurídico relativo a la justificación del modificado del contrato de obras, redactado por el secretario del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, con fecha 21 de febrero de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a votación, por la unanimidad del Pleno, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de Construcción y explotación de la nueva estación depuradora de agua residual de Yécora (Álava), según modificado redactado por el ingeniero de caminos, D. Sergio Fernández Oleaga, director de las obras, con fecha de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de 83.583,56 euros a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO.- Solicitar a la UTE YÉCORA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe del modificado por un importe de 3.453,86 euros.

CUARTO.- Notificar a UTE YÉCORA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la formalización de la modificación del contrato.

3º.- APROBACIÓN TERCERA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y BOMBEO EN YÉCORA.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2020, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

3ª Certificación de las obras de construcción de estación depuradora de aguas residuales y bombeo en Yécora, por un importe de 86.981,96 euros (IVA incluido)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a votación, por la UNANIMIDAD de los concejales presentes, se toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3, correspondiente a las obras de construcción de estación depuradora de aguas residuales y bombeo en Yécora, suscrita por el director de la obra por importe de 86.981,96 euros (IVA incluido)

Datos de la certificación:
Director de la Obra: Sergio Fernández Oleaga
Contratista: UTE YÉCORA, Unión Temporal de Empresas ley 18/1992, de 26 de mayo CIF: U71384366
Fecha de Expedición: 25 de febrero de 2020.
Nº de certificación: 03/2020
Importe (Impuestos incluidos): 86.981,96 euros

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40, y 41 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, se reconoce la obligación y se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria 166 623021, construcción depuradora aguas residuales.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con la certificación al Servicio de promoción y financiación de infraestructuras locales y supramunicipales, del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, para que abonen la subvención correspondiente.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo junto con la certificación al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, para que abonen la subvención correspondiente.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO SAN BIZENTE IKASTOLA DE OYÓN-OION.

Por parte del alcalde se plantea la suscripción de un convenio con la ikastola San Bizente de Oyón-Oion, con el fin de regularizar la actual situación de los pagos realizados por el mantenimiento del centro, y unificar lo que pagan los ayuntamientos que tienen alumnado en ese centro y quieran suscribir el convenio.

Sometido a votación se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para poder llevar a cabo la suscripción de un convenio con la Ikastola San Bizente de Oyón-Oion, con el fin de financiar los gastos del ejercicio de la actividad educativa.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde, Rafael Fernández, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para lograr la suscripción del convenio.

5º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS, INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El alcalde informa de que al alguacil se le acaba el contrato el día 29 de febrero y que le ha comunicado que no quiere continuar.

La concejala Ely Vázquez informa que dentro de las actividades del área de igualdad se va a llevar un taller de tejer para la celebración del día de la mujer trabajadora y que se va a solicitar subvención para llevar a cabo un taller de rap.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la secretaria se da lectura a los decretos emitidos por el alcalde, comprendidos entre el 03/2020, de 5 de febrero y el 08/2020, de 12 de febrero, ambos inclusive, ratificándose por el Pleno el contenido de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde-presidente dio por finalizado el acto siendo las dieciséis horas, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.